



03/05/2019 09:47 a.m. CORRESPONDENCIA



ASUNTO:
DESTINATARIO
DEPENDENCIA
Nº. COMUNICACIÓN



INFORME OBSERVACIONES
HUGO RODRIGUEZ DURAN
RECTORIA
0453-RECTOR-OFICIO

CONSECUTIVO 453

[Interno]

UMNG-RECTOR-OFICIG

Señor Brigadier General
HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector
Universidad Militar Nueva Granada

ASUNTO: Informe Observaciones Orden de Servicio 636-2018.

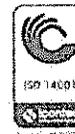
Con toda atención me permito remitir el informe de auditoría presentado por el Contador Público **Santos Francisco Quintero Cardozo**, Profesional Universitario de esta oficina, en la que expresa en conclusiones de Auditoría presuntas irregularidades en las etapas pre y contractual de la Orden de Servicio 636 de 2018.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

CR (RA) OSCAR ARTURO ISAZA GALINDO
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Anexo: lo anunciado en 7 folios



UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



INFORME FINAL DE AUDITORIA CONTROL INTERNO	Fecha Emisión: 2018/06/01	GI-MA-F-17
	Revisión No.: 1	Página 1 de 13

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME FINAL	Día:	30	Mes:	04	Año:	2019
---	-------------	----	-------------	----	-------------	------

Macroproceso:	Gestión Administrativa y Logística
Proceso:	Contratación y Adquisiciones
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	Doctora Mónica Marcela Urrego David Jefe División Contratos y Adquisiciones UMNG
Objetivo de la Auditoría:	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Evaluar integralmente la gestión y cumplimiento del proceso realizado en la Orden de Servicio 636 de diciembre 17 de 2018 en todas sus etapas.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar la gestión realizada para determinar necesidades. 2. Determinar la efectividad de los resultados esperados en la entrega del objeto contractual. 3. Hacer un seguimiento a la gestión de control interno aplicado en la ejecución del contrato.
Alcance de la Auditoría:	Orden de Servicio 636 de diciembre 17 de 2018 y las normas aplicables en su gestión
Criterios de la Auditoría:	El acervo normativo y documental interno y externo aplicable a los procesos contractuales de la Universidad Militar Nueva Granada

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Cierre Proceso de Auditoría				
Día	Mes	Año	Desde	Hasta	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
			05-04-2019 D / M / A	29-04-2019 D / M / A	30	04	2019						

Representante Alta Dirección	Jefe (E) Oficina de Control Interno	Auditor Líder
Dra. Mónica Marcela Urrego D.	Dr. William Escobar Sánchez	PU. Santos Francisco Quintero Cardozo



RESUMEN EJECUTIVO

Para el desarrollo de la presente Auditoria, la Oficina de Control Interno de Gestión da apertura a la misma mediante oficio Nro. 12574, de fecha abril 5 de 2019, dirigido a la División de Contratación y Adquisiciones, Dra Mónica Marcela Urrego David, del cual se desprende el requerimiento del expediente contractual que se toma como base documental y fuente de información. De igual manera se solicita por intermedio de la División Administrativa Campus al Supervisor del contrato Ingeniero eléctrico Luis Gabriel Osorio Bernal, Funcionario de la División Administrativa Campus, la gestión documentada de la supervisión. Del compendio de información, la Auditoria pudo establecer.

1. El expediente contractual consta de 40 folios, que documental y cronológicamente contiene:
 - a. Copia Rut empresa Ingeniería y construcciones FG SAS
 - b. Copia documento con logo de la empresa Ingeniería y construcciones FG SAS, con título "anexo 5 – Listado de entregables para pago.
 - c. Oficio (copia) de la empresa Ingeniería y construcciones FG SAS de noviembre 16 de 2018, dirigido al Ingeniero Luis Gabriel Osorio, sin radicado formal de la UMNG, que trata de la oferta técnica comercial.
 - d. Oficio de la empresa Maelectricos de noviembre 15 de 2018, sin radicado formal de la UMNG, que trata de la cotización.
 - e. Oficio de la empresa Rock - AR de noviembre 15 de 2018, dirigido al Ingeniero Luis Gabriel Osorio, sin radicado formal de la UMNG, que trata de la cotización.
 - f. Oficio del 20 de noviembre de 2018 firmado por el Sr. Cr, Canizales y el Ingeniero Osorio, donde se presenta a la División de Contratos concepto técnico para la prestación del servicio..."
 - g. Oficio del 20 de noviembre de 2018 firmado por el Sr. Cr, Canizales, de "Solicitud de elaboración de orden de servicio".
 - h. Formato GA-AD-F-14, que trata de estudio de mercado firmado por el Sr. Cr, Canizales y el Ingeniero Osorio.
 - i. Formato GA-AD-F-39, que trata de estudio previo abreviado de menor cuantía, firmado por el Sr. Cr, Canizales.
 - j. Oficio de la empresa Ingeniería y Construcciones FG SAS de noviembre 16 de 2018, dirigido al Ingeniero Luis Gabriel Osorio, sin radicado formal de la UMNG, que trata de la oferta técnica comercial, en el que al igual que la copia, relaciona seis actividades.

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



- k. Oficio de la empresa Ingeniería y construcciones FG SAS de noviembre 27 de 2018, dirigido a Nubia Marcela Castiblanco, sin radicado formal de la UMNG, donde se anexan documentos para contratación.
- l. Anexo I "Carta de Compromiso" de noviembre 27 de 2018, debidamente firmada por el representante legal de la Empresa Ingeniería y Construcciones FG SAS.
- m. Certificado de Disponibilidad presupuestal Nro. 76982, por valor de 75'.000.000.00, de octubre 25 de 2018.
- n. Orden de servicio Nro. 636 de diciembre 17 de 2018 por valor de 74'970.000.00.
- o. Oficio de la empresa Ingeniería y construcciones FG SAS de diciembre 26 de 2018, dirigido a Nubia Marcela Castiblanco, sin radicado formal de la UMNG, donde se anexan documentos para el expediente contractual.
- p. Registro Presupuestal Nro. 132064, por valor de 74'.970.000.00, de diciembre 28 de 2018.
- q. Oficio de notificación como supervisor dirigido al Ingeniero Luis Gabriel Osorio Bernal, fechado el 4 de enero de 2019
2. El objeto de la Orden de Servicio es **"Servicio Técnico para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones eléctricas de media, baja tensión y alumbrado público del Campus Nueva Granda, con una disponibilidad de servicio siete (7) días a la semana durante 24 horas (7 x 24)"**. Así mismo, la orden contiene tres ítems así:
- a. "(901001005 varios) [00020177106] 1. Levantamiento y diagnóstico redes eléctricas: diagnóstico en redes de media tensión – Levantamiento de las redes existentes incluye reporte de anomalías y elaboración de planos de levantamiento (record) desde grupo de media e interconexiones de cajas de maniobra y subestaciones pedestal - conexión a celdas de ingreso a subestaciones. Descuento: 00%".
- b. "(901001005 varios) [00020177106] Diagnostico de redes distribución de baja tensión - levantamiento de las redes existentes incluye reporte de anomalías y elaboración de planos de levantamiento (record) – hasta tableros de distribución en edificios. Descuento:".
- c. "(901001005 varios) [00020177106] 2. Atención inmediata servicio 7 x 24: La disponibilidad para atención inmediata 7 x 24 durante 180 días, con una cuadrilla liviana (técnico electricista y tecnólogo con experiencia en redes de media y baja tensión): La brigada prestara servicios de mano de obra para mantenimientos preventivos y correctivos en el Campus Nueva Granada en Cajicá durante la vigencia del contrato. El mantenimiento correctivo solo incluye mano de obra. Descuento 00%
3. El expediente del Supervisor del Contrato Ingeniero Luis Gabriel Osorio Bernal, contiene:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



- a. Para el efecto, se entrevista al Ingeniero Osorio personalmente, donde aporta dos documentos en medio magnético que son:
- i. "Anexo 2 (fichas técnicas caja de maniobra: donde se evidencia el (inventario) "levantamiento información media tensión". En concreto este documento contiene la siguiente información:
 1. La ficha técnica de cada componente, que en total al parecer son 28 elementos
 2. Los hallazgos en cuanto a su estado de conservación atinentes a corrosión, limpieza, estado de marquilla, nivel de aceite, aterrizaje y su estado,
 3. Desglose de observaciones adicionales en cuanto a ampliación de los hallazgos citados en el numeral anterior y su posible acción correctiva.
 - ii. "Informe de Levantamiento redes de media tensión", dirigido al Ing. Luis Gabriel Osorio, de fecha marzo 12 de 2019.". En concreto este documento contiene la siguiente información:
 1. Un levantamiento de la información por componentes exponiendo textual y fotográficamente su estado, fallas y recomendaciones, relacionadas con la cámara de inspección
 2. Se da alcance al "Anexo 2" referido en el ordinal "i" anterior.
4. Se ha gestionado una orden de pago que en inspección documental se evidenció:
- a. Realizada mediante EN 10384 de marzo 21 de 2019
 - b. Se causa el pago mediante documento 157786 de marzo 14 de 2019, soportado con factura Nro. 916 de marzo 6 de 2019, certificación firmada por el Supervisor y otros documentos (no contractuales) de pago.
 - c. El entregable, justificado mediante "Certificación", no se encuentra en el expediente contractual.
5. Dando alcance a la Auditoria, se verifica la situación legal y financiera de la empresa a fin de constatar bajo un contexto general el "cumplimiento", obteniendo lo siguiente:
- a. Estados financieros a septiembre de 2018, de lo cual se hacen algunos requerimientos, y aclaraciones, particulares de otro alcance, distintos a la presente auditoría.
 - b. Se verifica la existencia legal en el cumplimiento de la reglamentación para la realización de este tipo de trabajos, en especial las Matriculas otorgadas por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines licencias otorgadas.
 - c. Para el ejercicio de la profesión se requiere una certificación del CONTE Consejo Nacional de Técnicos Electricista y de ACIEM Asociación Colombiana de Ingenieros, que expide la matrícula

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



profesional a Ingenieros Electricistas y/o Eléctricos. En la orden no se establece la exigencia de la matrícula para ejercer la profesión.

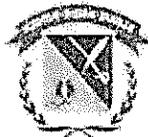
- d. No se establece la dinámica de operación de la cuadrilla, ubicación, tiempos de respuesta entre otros.
 - e. No se comunica al oferente que fue seleccionado para la orden,
 - f. El asunto de la orden y la descripción de las actividades no es coherente ni concordante, no existe en la realidad un mantenimiento en la orden.
6. Con el fin de establecer desde el ejercicio de supervisión del contrato, se resume el contenido del informe rendido por el Funcionario en los siguientes términos:
- a. Relaciona las actividades de "mantenimiento" (el subrayado es mío) a realizar en la orden, haciendo claridad que está implícito¹ presumiblemente (el subrayado es mío) dichas actividades aclaradas a la División de Contratos.
 - b. Afirma atrasos en la ejecución del contrato a 11 de marzo de 2019 y a 25 de marzo; sin embargo, no se evidencian acciones frente al hecho.
 - c. Aclara que la orden de servicio "solo incluye el diagnóstico y verificación del mantenimiento de los equipos especiales"; afirmación que no es coherente con el objeto mismo de la orden de servicio, argumentando además la existencia de otra orden de servicio al parecer para los mismos o similares efectos.
 - d. Tanto en la orden de servicio como en la extensión del informe se menciona la "Disponibilidad de una cuadrilla liviana 7 x 24 que a juicio de la Auditoría y a la condición, establecidas tanto en la orden de servicio como en el acervo documental, corresponde a un personal especializado, con presencia en las instalaciones de la UMNG Sede Cajicá 7 x 24, para acciones preventivas y correctivas de manera inmediata². Con equipos e insumos disponibles en las mismas condiciones. Las características de esta cuadrilla según el informe del supervisor no se encuentran en tales condiciones.
 - e. Se menciona en apartes del informe, el concepto de mantenimiento; sin embargo, a espacio seguido aclara que es un diagnóstico³, con lo que se podría configurar una destinación diferente de los recursos gestionados para mantener la infraestructura y en contrario se realiza es un diagnóstico.
7. En relación con asignación presupuestal y ejecución, tenemos:
- a. A la División Administrativa Campus le quedo asignado el presupuesto en diciembre de 2017, acuerdo Resolución 5021. De acuerdo a información suministrada desde la División por efectos

¹ Ad. "Que está incluido en una cosa, sin que esta lo diga o lo especifique".

² 1. Adj. Contiguo o muy cercano a algo o alguien.. - 2. Adj. Que sucede enseguida, sin tardanza.

³ Concepto 45121 de 2013 Departamento Administrativo de la Función Pública

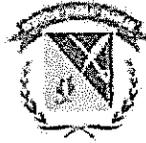
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



de auditoria, los recursos fueron aprobados por valor de 100.000.000, rubro 212102 "Mantenimiento" y objetivo "Mantenimiento red de media tensión, alumbrado público, mantenimiento subestaciones hasta tableros generales, disponibilidad 7 x 24".

- b. En octubre 25 de 2018 se solicita mediante memo 45320 y formato de solicitud de CDP, la expedición del respectivo CDP.
- c. Durante la vigencia y hasta el inicio de la gestión del gasto (oct – 2018), surtió modificación, en cuanto a adición en algo más del 50% del presupuesto asignado; sin embargo, los recursos estuvieron disponibles en el transcurso de la vigencia y al parecer sin modificación.
- d. De conformidad con correos enviados en noviembre de 2018 desde la División Administrativa Campus, se observa gestión de los recursos y en su contexto se direccionan bajo el concepto de mantenimiento
- e. En auditoria que finalizo en noviembre de 2018, se dejó la recomendación en el sentido que ejecución presupuestal bajo la expectativa de reserva presupuestal no es el mejor mecanismo que refleje gestión y ejecución y su impacto en términos de vigencia fiscal, planeación presupuestal y anualidad.

7



PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS

I. A nivel de Ejecución Presupuestal:

- a. Existió disponibilidad de recursos durante la vigencia fiscal 2018 desde la planeación y solo hasta octubre 25 de 2018 se inicia su gestión.
- b. A partir de octubre de 2018 en adelante se evidencia gestión, firmándose O.S. en dic 17 de 2018.
- c. Se constituye reserva no planeada que se ratifica con la firma del acta de inicio el 15 de enero de 2019, desvirtuándose y en contravención al principio de planeación, anualidad, transparencia, integridad, el concepto de vigencia fiscal entre otros, establecido en el acuerdo 17 de 2014
- d. Se asigna presupuesto, se solicita y se expide CDP y CRP y se contrata bajo el rubro presupuestal 212102 Mantenimiento Vigilancia, Aseo y Otros, código elemento 901001007 "Mantenimiento eléctrico" y se ejecuta bajo el concepto de "Diagnóstico", "Levantamiento de información", "Reporte de anomalías", "elaboración de Planos", que correspondería a Servicios técnicos, Servicios Profesionales, Honorarios o Consultoría⁴, que le son propios al Rubro Presupuestal 211401 Honorarios. Esta situación estaría generando una presunta desviación de recursos por destinación distinta⁵.

II. A nivel contractual:

- a. En todas las etapas del proceso contractual y hasta la fecha como supervisor, el Ingeniero Luis Gabriel Osorio Bernal, ha participado, en presunta violación al Régimen de incompatibilidades e inhabilidades contenida especialmente en el Parágrafo Segundo del Capítulo Único del Título Octavo de la Resolución 2780 de agosto de 2016 "Por la cual se establece el Manual de Supervisión e interventoría de la Gestión Contractual... de la Universidad Militar Nueva Granada.
- b. A partir de octubre de 2018 en adelante se evidencia gestión, firmándose O.S. en dic 17 de 2018.
- c. Se evidencian cotizaciones que presentaron los oferentes, pero no se evidencia las condiciones técnicas establecidas como necesidad por parte de la Universidad, para la presentación de propuestas, en los términos de "solicitud" (negritas y subrayado mío), señalado en el Numeral 2, Art. 39, Cap. Segundo del Acuerdo 17 de 2014. Así mismo, el procedimiento GA-AD-P-15, para contratos de menor cuantía, en su numeral 4 "Definiciones", establece: "*Cotización. Es el documento presentado por el proveedor del bien o servicio respecto de la solicitud presentada*"

⁴ Numeral 19, Art. Tercero, Cap. Primero, Título I de la Resolución 2780 de 2016 – Manual de Supervisión UMNG

⁵ Parágrafo 2, numeral 4, Art. 38, Cap. 4, Ley 734 de 2002

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



por la Universidad, la cual...". En concordancia con la parte inicial del párrafo, el concepto subrayado (mío) no se evidencia en el expediente contractual.

- d. Se selecciona el oferente Ingeniería y Construcciones FG SAS de conformidad con análisis económico, pero no se evidencia la "**evaluación técnica**" (negritas y subrayado mío), acuerdo lo señalado en el Numeral 2, Art. 39, Cap. Segundo del Acuerdo 17 de 2014.
- e. Es nombrado como Supervisor de la Orden al Ingeniaron Luis Gabriel Osorio Bernal, funcionario que ha actuado en toda la extensión del proceso, con lo que se constituye en una posible inhabilidad en los términos señalados en el Parágrafo Segundo de la Resolución 2780 de 2016 "por la cual se establece el Manual de Supervisión..." y en concurrencia con lo señalado en el Art. 6, Art. 23 del Acuerdo 17 de 2014
- f. Se constituye reserva no planeada que se ratifica con la firma del acta de inicio el 15 de enero de 2019.
- g. Se evidencia incumplimiento por parte del Contratista, de lo cual no se observan acciones del caso, contraviniendo lo señalado en el Art. 30 del acuerdo 17 de 2014.
- h. No todos los proponentes se encuentran inscritos en el RUP acuerdo art. 28 del acuerdo 17 de 2014.
- i. Para el objeto del contrato, no se realizó evaluación técnica ni la capacidad jurídica, en el entendido que existen exigencias de ley⁶ para el tipo de contrato y personal especializado, establecido en el numeral 2 art. 39 del acuerdo 17. Así mismo, no se tuvo en cuenta lo señalado en el art. 43 del acuerdo 17, por cuanto el fin principal del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en el Lit. "d" del ordinal "I" (anterior), estaba direccionado a obtener un estudio, concepto técnico, consultoría o similar.
- j. En concordancia con el literal anterior, la Universidad cuenta con el personal calificado en los niveles adecuados para la realización, aspecto que no se tuvo en cuenta ni se estableció la necesidad (ver adicional sentencia C-094/03, expediente D-4023, Magistrado Ponente: Dr. Jaime Córdoba Triviño).
- k. Se plantea un mantenimiento producto de un diagnóstico, sin presupuesto para insumos.
- l. Desde la División de Contratos y mediante correo electrónico, se intentó cuestionar la propuesta desde el punto de vista de la claridad de la información, sin embargo, las posibles situaciones que esta División determino como no viables, no fueron tenidas en cuenta, generando la necesidad de elaborar la orden de servicio.
- m. Alineado al literal anterior, es posible la existencia de correlatividad entre la orden 1074 de 2017 y la 636 de 2018, especialmente en cuanto a:

1. Dos de tres oferentes participaron en ambos procesos contractuales.

⁶ Numeral 9.1 Circular Externa Única Colombia Compra Eficiente

El uso no autorizado, así como la reproducción total o parcial de su contenido por cualquier persona o entidad, estará en contra de los derechos de autor.

f

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



2. El Adjudicatario de la orden participó en ambos procesos.
 3. Se orienta el gasto para el cumplimiento de un objetivo, sin darle alcance a los resultados colaterales, que generan un nuevo gasto, con la particularidad en este caso que no se podrán hacer mantenimientos sin un soporte de materiales en bolsa, que garanticen su efectividad.
 4. Para los efectos de las dos órdenes de servicio, se intervienen las redes de media y baja tensión, bajo un mismo contexto de "diagnóstico"
- n. No existe garantías de "Disponibilidad inmediata de una cuadrilla especializada 7 x 24"(el subrayado es mío), por cuanto no tiene asiento dentro de las instalaciones de la UMNG Sede Cajicá, y aun existiendo dicha inmediatez, no existe o no existiría la entrega inmediata de insumos en caso de la materialización de una emergencia en las redes de media y baja tensión dentro de las instalaciones, al no existir un stock de repuestos, o un contrato bolsa de insumos (por mencionar alguna forma de suministro).
- o. Para los entregables los oferentes lo presentan en un "anexo 1", el cual presenta el mismo error en las tres propuestas indicando que la cuadrilla liviana tiene como fecha de entrega "seis (6) meses luego de la firma de acta de inicio" siendo esta disponibilidad permanente desde la firma del acta de inicio.
- p. El entregable que genero el primer pago esta justificado mediante "Certificación", documento que no se encontró inicialmente en el expediente contractual, pero que de igual manera se debe realizar mediante formato GA-AD-F-45 y no en el documento que se anexo el 24 de abril al expediente.

III. A Nivel de Talento Humano: la Auditoria determina dos situaciones a saber:

1. Respecto de la Capacidad de Talento Humano Calificado en los diferentes niveles de formación se evidencio:
 - a. No se tiene en cuenta a la División de Gestión del Talento Humano para identificar la capacidad de la Universidad en Talento Humano que justifique el gasto.
 - b. Como ya se señaló anteriormente, la Universidad cuenta con Funcionarios de nivel profesional y técnico calificado para la realización del trabajo objeto de la orden de servicio, en especial por lo analizado en cuanto al primer entregable de la misma orden. El Ingeniero Luis Gabriel Osorio Leal, Profesional especializado Grado 16, con cerca de 40 meses de tiempo y experiencia como Funcionario, quien goza de las certificaciones de experiencia por él aportadas, dan cuenta de su idoneidad, capacidad y la probabilidad de suplir esta clase de necesidades, salvo por la falencia de equipos, en caso de requerirse y al parecer en esta orden de servicio no es del caso. Así mismo la División Administrativa, cuenta con personal técnico de apoyo y por otro lado existe personal calificado en otras áreas de la Universidad, que bajo un trabajo en equipo, pueden dar soluciones a la Universidad a un bajo costo y altos niveles profesionales.



2. Respecto del ejercicio de funciones de supervisor de contratos:

a. Al cierre de la auditoría se generó desde la División de Contratos, adición documental el 26 de abril de 2019 como se describe a continuación:

- i. "OtroSI No 01/2019 Cambio de supervisor", de fecha 22 de abril de 2019.
- ii. Certificación fechada el 7 de marzo de 2019, firmada por el Ing. Luis Gabriel Osorio, que hace referencia a la recepción del primer entregable de la O.S. 636-2018 definida como "diagnóstico de redes de media tensión..."
- iii. Acta de inicio de orden de servicio de fecha enero 15 de 2019 y firmada tanto por el supervisor como del representante legal de la Empresa contratista.
- iv. En tales circunstancias, el 26-04-2019 vía correo electrónico, recabado el 29-04-2019, se solicita tanto al Componente Contractual como a Talento Humano, evidencias de la gestión realizada del proceso de vacaciones del Funcionario Ing. Luis Gabriel Osorio. por el impacto que genera estos actos administrativos en el proceso contractual.
- v. Talento Humano presenta evidencias en 4 documentos donde da cuenta desde la expedición de la resolución misma, hasta el 22 de abril, donde se le notifica al Funcionario, sobre el disfrute de vacaciones así:

1. Resolución Nro. 530 de marzo 27 de 2019 que autoriza vacaciones al Funcionario Ing. Luis Gabriel Osorio.
2. Copia correo electrónico de marzo 28 de 2019, donde la Funcionario Diana Espino de la División de Talento Humano cita al funcionario mencionado para el 29 de marzo de 2019, para que se notifique de acto administrativo.
3. Copia de correo electrónico fechado en abril 13 (sábado) de 2019, 10 días hábiles posteriores al correo anterior, donde el Ing. Luis Gabriel Osorio autoriza notificación firmada via electrónica.
4. Copia correo electrónico de abril 22 de 2019, donde la Funcionario Diana Espino de la División de Talento Humano notifica de acto administrativo al Ing. Luis Gabriel Osorio.

b. Dentro del acervo documental en lo referido a este numeral 2, la Auditoría dentro del marco de novedades concluye:

- i. Para el goce de vacaciones, desde la División de Gestión del Talento Humano, se elabora el plan anual de vacaciones el cual es de conocimiento de la totalidad de funcionarios y sus respectivos Jefes, lo cual hace inferir que ningún funcionario pueda admitir desconocimiento al respecto y, por tanto, debe planear los compromisos laborales en virtud a ello.
- ii. Se evidencia una posible dilación en la notificación toda vez que se obligó a la Universidad realizar la notificación de las vacaciones el mismo día en que el Ing. Luis Gabriel Osorio debía empezar su goce.
- iii. Se evidencia una posible omisión o negligencia en los compromisos como Funcionario Público y Supervisor Contractual debidamente formalizado de parte del Ing. Luis Gabriel Osorio, al tramitar (mediante correo electrónico) el cambio de supervisor el 26 de abril de 2019, contrario a lo establecido en el Parágrafo Único del Art. Octavo, Título Segundo; numeral 22 del Art. Décimo Tercero, Título Quinto; Numeral 5 y 7 del Art. Décimo Cuarto, de la Res. 2780 de 2016



IV. Otras Situaciones:

En el informe del Supervisor de la Orden de Servicio radicada al auditor el 22 de abril de 2019, a páginas 46 y 47 se anexa copia de Acta de capacitación con las siguientes características:

- i. La fecha de la realización de la capacitación según documento fue el 17 de enero de 2019.
- ii. La aparente capacitación fue dirigida por Maira Bustos de la APP Colmena en el tema "...requisitos y recomendaciones para poder realizar actividades dentro de la UMNG".
- iii. Por el documento, la reunión fue realizada al interior de la Sede Campus en la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- iv. Adicional al líder del evento, en la planilla figura datos de participación de 4 trabajadores de la empresa contratista y su respectiva firma así:

1	Omar Ramos	Técnico	ICFG
2	Segundo Castro	Operario	ICFG
3	Nelson Cárdenas	Operario	ICFG
4	José Alonso Torres	Técnico	ICFG

- v. De la relación anterior y verificado el reporte de ingresos de personal contratista suministrado por la Oficina de Seguridad de la Universidad se evidencio:
 1. Al Señor Omar Ramos le registra solo un ingreso el 12-4-2017
 2. Al Señor Segundo Castro le registra dos ingresos el 2-4-2019 y el 12-4-2019
 3. Al Señor Nelson Cárdenas le registra solo un ingreso el 6-6-2017
 4. Al Señor José Alonso torres le registra solo un ingreso el 28-10-2017.
- vi. Del personal que figura en la aparente reunión de capacitación, se le verifico el reporte del CONTE y ACIEN (entidades certificadoras de acreditación profesional), evidenciando que al Señor Nelson Cárdenas **no le figura matrícula profesional.**
- vii. A la Ingeniera Claudia Patricia Cepeda, a quien se le registra dos entradas a la Sede Campus, no se le evidencia capacitación en SST
- viii. Por lo analizado en la información suministrada y tenida en cuenta para este efecto, la Auditoria estima que existe una posible falsedad⁷ al sustentarse una aparente reunión con personal que en la fecha acuerdo reporte, no ingreso a las instalaciones de la UMNG sede Campus, entre otros aspectos vistos en este literal.

⁷ Numeral 12, Art. 35, Cap. Tercero, Ley 734 de 2002



RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de las acciones administrativas y/o disciplinarias que se determinen, la Auditoria estima conveniente:

I. Desde el Punto de vista contractual:

1. Retirar de la orden de servicio de manera inmediata y definitiva al Ingeniero Luis Gabriel Osorio Bernal en su función de supervisor de contrato estatal y se nombre una persona con la idoneidad requerida del cargo, por cuanto no puede ser supervisor y haber participado en la construcción del proceso; es decir, no podría por principios éticos, supervisar actos y hechos contractuales que la misma persona presumiblemente construyó.
2. Dentro de la viabilidad Jurídica, suspender unilateralmente el contrato, por cuanto existe en la Universidad personal calificado para la realización del trabajo. Así mismo se disponga de un Ingeniero eléctrico o electricistas que evalúe la necesidad de continuar con el contrato y que determine la capacidad para realizar lo planteado con fuerza propia.
3. Para este tipo de servicios e independiente del tipo o cuantía del contrato, se plantee en el estudio previo, las condiciones legales o requisitos técnicos mínimos de los oferentes, toda vez que su servicio es especializado y las empresas o personas que lo realizan o ejecutan deben tener matriculas, permisos o registros.
4. Dentro de las directrices de contratación y por ser un hecho reiterado, se ordene de manera permanente, nombrar supervisores a funcionarios distintos de aquello que construyen la etapa precontractual.

II. Desde el Punto de vista de Planeación Institucional:

5. Desde la perspectiva de la Planeación Estratégica referida por el supervisor de la Orden, incluir o actualizar dentro del Objetivo Estratégico 2: "Mejorar la Gestión Efectiva académica y Administrativa para ofrecer servicios educativos de calidad, un Megaproyecto 2.x.: "Mantenimiento de la Infraestructura Institucional, Proyecto 2.x.x: Mantenimiento y mejoramiento de la capacidad instalada", una tarea específica que se desarrolle a corto, mediano y largo plazo orientada una efectiva acción preventiva y correctiva, con un adecuado control y ejecución de recursos, realizado por empresas de Reconocida experiencia a través de una licitación Pública.

III. Desde el Punto de vista de Proyecto Campus:

6. De conformidad con la ley de archivo, con el apoyo y asesoramiento de la Sección de Archivo y en relación con la proyección y evolución del proyecto campus, ordenar al proyecto campus realice un diagnóstico al inventario de planos record de redes, planos record de construcciones, manuales técnicos con sus respectivas especificaciones, memorias de cálculo, evidencias fotográficas entre otros documentos. Con este diagnóstico, se determinarán las acciones en cuanto aspectos de gestión archivística, como de evidencia histórica de la Universidad, que sirvan de apoyo para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones (numeral 5)

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



7. Se realice un análisis prospectivo de mantenimiento preventivo y correctivo alineado al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Universidad, en especial el de garantizar instalaciones acordes a la necesidad y a la planeación, de tal manera de incluirlo en las respectivas vigencias.

IV. Desde el Punto de vista de Talento Humano:

8. Proyectar a corto plazo y de manera Institucional o General, un documento o una modificación a la autorregulación, para que todo el Personal vinculado a la Universidad en una fecha determinada autorice para que todos los actos administrativos e información de interés, sea comunicada mediante correo electrónico; lo anterior, deberá impactar además, las funciones de los Funcionarios encargados de realizar mencionadas notificaciones.

Cordialmente,

Una firma manuscrita en tinta que parece ser la del auditor mencionado en el texto.

PU. Santos Francisco Quintero Cardozo
Auditor Financiero y de Gestión
Oficina de Control Interno de Gestión